



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

RESOLUCION DEFINITIVA

Expediente No. 2015-0871-TRA-PI



Solicitud de inscripción de marca de fábrica (25)

CALIDRIS 28 AG, Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de Origen No. 2010-9409)

VOTO N° 753-2016

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las diez horas con treinta y cinco minutos del veinte de setiembre del dos mil dieciséis.

Corrección de oficio del error material cometido en el Voto 0410-2016, de las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del dieciséis de junio del dos mil dieciséis, dictado dentro del presente expediente.

Redacta la Juez Díaz Díaz; y

CONSIDERANDO

ÚNICO. Visto el error material que contiene el Voto emitido por este Tribunal 0410-2016 de las 14:55 horas del 16 de junio del 2016, visible a folios 59, 60, 66 y 67, que consiste únicamente en cuanto a los minutos de la resolución que fue apelada, donde se indicó la palabra “***treinta***”, siendo lo correcto “***cincuenta***”; y a pesar de que ello constituye un error mínimo que no modifica el fondo del asunto, con fundamento en los artículos 157 de la Ley General de la Administración Pública y 31 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo,



Decreto Ejecutivo número 354556-J publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 31 de agosto de 2009, se procede a corregir el mismo, siendo lo que debe leerse correctamente en vez de la palabra treinta: “... *cincuenta*...”.

POR TANTO

Con fundamento en lo antes considerado, se corrige el error material cometido en folios 59, 60, 66 y 67 del Voto 0410-2016 de las 14:55 horas del 16 de junio del 2016, para que en vez de la palabra “treinta” se lea correctamente: “cincuenta”. En todo lo demás, se mantiene incólume dicha resolución. **NOTIFÍQUESE.** -

Norma Ureña Boza

Leonardo Villavicencio Cedeño

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora